



Asamblea General

Distr. general
21 de febrero de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 34 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/66/L.36 y Add.1)]

66/253. La situación en la República Árabe Siria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/176, de 19 de diciembre de 2011, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011¹, S-17/1, de 23 de agosto de 2011¹, y S-18/1, de 2 de diciembre de 2011²,

Expresando grave preocupación por el deterioro de la situación imperante en la República Árabe Siria, en particular las violaciones de los derechos humanos y el uso de la violencia por las autoridades sirias contra su población que están ocurriendo,

Reafirmando el papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como se establece en el capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria, así como con los principios de la Carta,

Reafirmando que, en sus relaciones internacionales, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o con cualquier otro objetivo que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito las gestiones del Secretario General y todas las demás gestiones diplomáticas encaminadas a poner fin a la crisis,

1. *Reitera su firme compromiso* con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y destaca la necesidad de resolver la actual crisis política de la República Árabe Siria por medios pacíficos;

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.

² *Ibid.*, *Suplemento núm. 53B (A/66/53/Add.2 y Corr.1)*, cap. II.



2. *Condena enérgicamente* las violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales que siguen cometiendo las autoridades sirias, como el uso de la fuerza contra civiles, las ejecuciones arbitrarias, la muerte y persecución de manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas, la detención arbitraria, las desapariciones forzosas, la obstaculización del acceso a tratamiento médico, la tortura, la violencia sexual y los malos tratos, incluso contra niños;

3. *Exhorta* al Gobierno de la República Árabe Siria a que ponga fin inmediatamente a todas las violaciones de los derechos humanos y los ataques contra civiles, proteja a su población, cumpla cabalmente sus obligaciones derivadas del derecho internacional aplicable y aplique plenamente las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1¹, S-17/1¹ y S-18/1², así como la resolución 66/176 de la Asamblea General, en particular cooperando plenamente con la comisión internacional independiente de investigación;

4. *Condena* todos los actos de violencia, procedan de donde procedan, y exhorta a todas las partes de la República Árabe Siria, incluidos los grupos armados, a que pongan fin inmediatamente a todos los actos de violencia o represalia, de conformidad con la iniciativa de la Liga de los Estados Árabes;

5. *Destaca nuevamente* la importancia de asegurar la rendición de cuentas, así como la necesidad de poner fin a la impunidad y exigir que los responsables de violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones que puedan constituir crímenes de lesa humanidad, respondan de sus actos;

6. *Exige* que el Gobierno de la República Árabe Siria, de conformidad con el Plan de Acción de la Liga de los Estados Árabes de 2 de noviembre de 2011 y las decisiones de la Liga de los Estados Árabes de 22 de enero y 12 de febrero de 2012, sin dilación:

- a) Ponga fin a todos los actos de violencia y proteja a su población;
- b) Ponga en libertad a todas las personas detenidas de forma arbitraria a consecuencia de los incidentes ocurridos recientemente;
- c) Retire a todos los efectivos militares y fuerzas armadas sirios de ciudades y otras poblaciones y los haga regresar a sus cuarteles de origen;
- d) Garantice la libertad de participar en manifestaciones pacíficas;
- e) Permita el acceso y la circulación plenos y sin trabas de todas las instituciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes y de los medios de comunicación árabes e internacionales en todas las zonas de la República Árabe Siria, para que puedan determinar la verdad acerca de la situación imperante sobre el terreno y seguir de cerca los incidentes que se produzcan;

7. *Pide* que se ponga en marcha un proceso político inclusivo y dirigido por los sirios que se desarrolle en un entorno libre de violencia, miedo, intimidación y extremismo, y esté encaminado a atender de manera efectiva las legítimas aspiraciones y preocupaciones del pueblo de la República Árabe Siria, sin prejuzgar los resultados;

8. *Apoya plenamente* la decisión adoptada el 22 de enero de 2012 por la Liga de los Estados Árabes de facilitar una transición política dirigida por los sirios hacia un sistema político democrático y pluralista en el que los ciudadanos estén en condiciones de igualdad independientemente de su afiliación, del grupo étnico al que pertenezcan o de las creencias que profesen, concretamente mediante el inicio

de un diálogo político serio entre el Gobierno de la República Árabe Siria y todos los sectores de la oposición siria, bajo los auspicios de la Liga de los Estados Árabes y de conformidad con el calendario fijado por la Liga de los Estados Árabes;

9. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que presten apoyo a la iniciativa de la Liga de los Estados Árabes, como se ha solicitado;

10. *Exhorta* a las autoridades sirias a que permitan el acceso de la asistencia humanitaria en condiciones de seguridad y sin trabas para asegurar que la ayuda humanitaria se distribuya a las personas que la necesitan;

11. *Solicita*, en este contexto, al Secretario General y a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas que presten apoyo a los esfuerzos de la Liga de los Estados Árabes, tanto interponiendo buenos oficios con el fin de promover una solución pacífica de la crisis siria, incluido el nombramiento de un enviado especial, como prestando asistencia técnica y material, en consulta con la Liga de los Estados Árabes;

12. *Solicita* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución, en consulta con la Liga de los Estados Árabes, dentro de los quince días siguientes a su aprobación.

*97ª sesión plenaria
16 de febrero de 2012*